

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.67  
3 de marzo de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Tema 19 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y  
PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS SOBRE SU 44° PERIODO DE SESIONES

Australia, Bolivia\*, Canadá, Colombia, Chipre, Grecia\*, México, Noruega\*,  
Nueva Zelanda\*, Senegal\* y Suecia\*: proyecto de resolución

1993/... Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas  
de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y  
Protección a las Minorías

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizaba a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, con el mandato de examinar la evolución de los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, con atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

página 2

Recordando también su resolución 1988/44 de 8 de marzo de 1988, en la que instaba al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a que intensificara sus esfuerzos al poner en práctica su plan de acción y a que prosiguiera la elaboración de normas internacionales en esta esfera,

Recordando también sus resoluciones 1990/62 de 7 de marzo de 1990, 1991/59 de 6 de marzo de 1991 y 1992/44 de 3 de marzo de 1992 en las que recomendó al Consejo Económico y Social que se autorizara al Grupo de Trabajo a reunirse durante diez días a fin de intensificar sus esfuerzos para completar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y el plan contenido en las recomendaciones del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/40, anexo I) y en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/33, capítulo VI) para la terminación de la primera y segunda lecturas del texto del proyecto de declaración,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo acerca de su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/33 y Add.1),

Consciente de que, en diversas situaciones, los pueblos indígenas no pueden disfrutar de sus derechos humanos ni de sus libertades fundamentales inalienables,

Decidida a hacer todo lo posible para promover el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas,

Teniendo presente que deben elaborarse normas internacionales sobre la base de las diversas realidades de los pueblos indígenas en todas las partes del mundo,

Teniendo presente asimismo la necesidad de completar lo antes posible un proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas que refleje el valor y la diversidad de las culturas y las formas de organización social de los pueblos indígenas,

Reafirmando la decisión del Grupo de Trabajo, adoptada en su primer período de sesiones, de que sus idiomas de trabajo sean el español y el inglés,

1. Toma nota de la resolución 1992/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, relativa al proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas;

2. Expresa su agradecimiento y su satisfacción al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión por su valiosa labor, en particular por los progresos realizados en su décimo período de sesiones en la esfera de la elaboración de normas;

3. Expresa asimismo su satisfacción por la participación activa y constructiva en la labor del Grupo de Trabajo de observadores de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y, en particular, las organizaciones de los pueblos indígenas;

4. Acoge con agrado la recomendación de la Subcomisión en su resolución 1992/33 de que se confíe a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene A. Daes, la tarea de seguir desarrollando los párrafos del proyecto de declaración universal, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los comentarios que sobre el proyecto de declaración facilitarán los gobiernos, las organizaciones de los pueblos indígenas y otras partes interesadas, de conformidad con la resolución de la Subcomisión;

5. Pide al Secretario General que facilite a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo los recursos y la asistencia necesarios para que dé término a su trabajo;

6. Recomienda al Consejo Económico y Social que:

a) Se autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a celebrar reuniones durante los diez días laborables anteriores al 45º período de sesiones de la Subcomisión, a fin de completar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en consulta con los gobiernos interesados y las organizaciones de los pueblos indígenas;

b) Tras la adopción definitiva del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas se publique un informe como publicación de las Naciones Unidas para asegurar su más amplia distribución;

7. Insta al Grupo de Trabajo a que intensifique sus esfuerzos para continuar y ultimar lo antes posible la elaboración de normas internacionales basadas en un examen amplio y constante de las novedades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y la situación y las aspiraciones de los pueblos indígenas en todo el mundo;

8. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para la realización de su labor, incluida la adecuada difusión de información sobre las actividades del Grupo entre los gobiernos,

página 4

los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de los pueblos indígenas, con objeto de estimular la participación más amplia posible en su labor;

9. Celebra y apoya firmemente la solicitud de la Subcomisión al Secretario General para que transmita el texto revisado y reorganizado del proyecto de declaración a los gobiernos, a los pueblos indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales bastante antes del 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

10. Pide al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 11º período de sesiones y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones que completen su examen del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas y presenten su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que:

a) Transmita lo antes posible el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que formulen comentarios y sugerencias destinados a aclarar, simplificar y generalizar los textos incluidos en los anexos a su informe;

b) Vele por que se proporcione a todas las reuniones del Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones y en períodos de sesiones futuros la interpretación y la documentación correspondientes tanto en español como en inglés;

12. Expresa su gratitud y reconocimiento a los gobiernos y organizaciones que han hecho aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas;

13. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que estudien con ánimo favorable las solicitudes de contribuciones iniciales y ulteriores al Fondo;

14. Alienta todas las iniciativas que tomen los gobiernos, las comunidades indígenas y las organizaciones no gubernamentales para lograr la plena participación de los pueblos indígenas en las actividades relacionadas con la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

-----